

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 18 de mayo de 2022. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015202200171-00, recibido por reparto y con solicitud de retiro allegado por la parte demandante.

La secretaria,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, seria del caso entrar a resolver sobre la aceptación del retiro de la demanda allegado por la togada Doctora ANGIE TATIANA CASTILLO MONTAÑEZ, identificada con C.C. No. 1.014.252.669 y T.P. 291.831 del C.S.J., sino fuera porque en la demanda, anexos de la demanda y solicitud de retiro de la demanda, **NO** se aportó poder especial conferido por la demandante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, por lo tanto, se ordena:

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora ANGIE TATIANA CASTILLO MONTAÑEZ para que en el término de cinco (05) días allegue poder especial conferido por la demandante ERIKA LUCILA GUTIERREZ REYES o que la misma directamente manifieste la voluntad de retiro de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTECOY
SECRETARIA

JAVA

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55662b221c8c5d0580428fbe9d1171e3bdd9137be29618cf4e468297042f9835**

Documento generado en 18/08/2022 03:32:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>